

Comisión Nacional del Mercado de Valores
 Dirección de Mercados Primarios
 Área de Seguimiento
 Paseo de la Castellana 19
 28046 Madrid

C.N.M.V.
REGISTRO OFICIAL
 Nº JA-468

COMISION NACIONAL DEL
 MERCADO DE VALORES
 21 JUN. 2007
 REGISTRO DE ENTRADA
 Nº 2007 06.28.23.....

Madrid, 12 de Junio de 2007

Muy Señores Nuestros:

Adjunto remitimos originales firmados de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión a 31 de Diciembre de 2006 junto con el informe de Auditoria de Funespaña S.A. y Funespaña y Sociedades Dependientes que se presentaran para su aprobación a la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar en Almería.

Asimismo remitimos formularios de Información Publica Periódica correspondientes al segundo semestre del año 2006 que recogen la información financiero patrimonial que se presentara a la mencionada Junta de Accionistas

Con respecto a Funespaña Sociedad Individual, las diferencias con la información presentada anteriormente corresponde a reclasificaciones de largo a corto plazo, principalmente a intereses por operaciones con empresas del Grupo.

En cuanto a las Cuentas Consolidadas la diferencia con respecto a la información presentada anteriormente se produce, principalmente, por la reversión, de acuerdo con los auditores de la sociedad, de parte de la provisión dotada en ejercicios anteriores al fondo de reversión por valor de 2.280 miles de euros de los cuales 1.474 miles de euros corresponden a mas ingresos, asignados en la distribución del beneficio a intereses minoritarios, y 806 miles de euros a activos por impuestos diferidos.

Durante el ejercicio terminado en 31 de diciembre de 2006, los Administradores de la sociedad dependiente Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. han llevado a cabo un estudio relativo a la determinación de la necesidad de dotar, en su caso, fondo de reversión, para lo cual han realizado el encargo de un estudio a un experto independiente. Los resultados del referido estudio y sus conclusiones han sido aceptadas íntegramente por el Consejo de Administración de la sociedad, habiendo dado como resultado la no necesidad de llevar a cabo en estos momentos dotaciones al fondo de reversión en el balance de situación de la mencionada sociedad dependiente para cubrir los activos revertibles.

La sociedad dependiente asume que la situación actual de los activos es adecuada, así como su amortización, y que con el mantenimiento adecuado de los mismos, y las inversiones que sean necesarias realizar, no resultará preciso dotar provisiones de carácter ordinario o extraordinario, antes de la fecha de 2016, en la que, de acuerdo con los estatutos, está prevista la disolución de la sociedad.

Asimismo, los estatutos de dicha sociedad dependiente continúan sin ser modificados, estableciendo en el 2016 la fecha en que está prevista la extinción de la sociedad.

Los Administradores de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid S.A., sociedad dependiente, han resuelto crear un comité con el objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de los gastos de mantenimiento y conservación de los activos a revertir así como de las inversiones necesarias a realizar hasta el 2016, a fin de garantizar que, en dicha fecha, los activos se encuentren en condiciones adecuadas de uso según lo establecido en el artículo 111.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Dicho comité elaborará, al menos, un informe anual, referido a 31 de diciembre de cada ejercicio, que será vinculante para la sociedad. Los Administradores de la sociedad dependiente establecerán un plan de construcción y recuperación de unidades de enterramiento que garantice la existencia de un número y tipo de unidades adecuados a la evolución de la demanda, de forma que en el 2016 no se tengan que realizar inversiones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Madrid para poder atender a la demanda.

En estas circunstancias, el Grupo ha procedido a revertir un importe de 2.280 miles de euros de la provisión que tenía registrada a tal efecto y que correspondía a "Intereses minoritarios". Dicho efecto ha sido atribuido íntegramente a minoritarios en la asignación de los beneficios del ejercicio en la cuenta de resultados por un valor 1.474 miles de euros, así como al impuesto anticipado por valor de 806 miles de euros.

El artículo 24 de los estatutos de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. establece además que al extinguirse dicha sociedad dependiente el accionista privado carecerá de derecho de participación en la cuota de liquidación. A este objeto, al 31 de diciembre de 2006, el Grupo tiene registrada una provisión por importe de 2.179 miles de euros para cubrir los riesgos genéricos del eventual impacto regulatorio así como de reversiones que puedan surgir en relación con la disolución, en su caso, de las mencionadas sociedades dependientes.

El resto de las diferencias corresponden a determinadas reclasificaciones entre el corto y el largo plazo recomendadas por los auditores de la Sociedad que no afectan de forma significativa al resultado y al balance del Grupo Consolidado.

Por otra parte y en referencia a las incertidumbres que figuran en el Informe de Auditoría queremos manifestar lo siguiente:

D) Respecto a la incertidumbre referente a la insuficiente plasmación estatutaria del periodo de duración de las actividades societarias realizadas por la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid y otras, Funespaña considera lo siguiente:

Con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Ley 7/96 (que liberalizó la prestación de los servicios funerarios, suprimiendo el artículo 86.3 de la Ley de Bases de Régimen Local la posibilidad de prestarlos en régimen de monopolio), la duración de las empresas mixtas era la que venía establecida en sus acuerdos de constitución por el Ayuntamiento correspondiente y en sus Estatutos.

La entrada en vigor del Real Decreto Ley 7/96 altera sustancialmente dicho régimen jurídico, suprimiendo los monopolios de los servicios funerarios en los Ayuntamientos que lo habían establecido, y sustituyéndolos por un servicio público "en competencia", mediante una autorización por tiempo indefinido, mientras se reúnen los requisitos para prestar el servicio.

A partir del Real Decreto Ley 7/96 son los Ayuntamientos los que deben establecer los requisitos para prestar esos servicios, (normalmente mediante la aprobación de la Ordenanza correspondiente), por lo que, una vez aprobada la misma, todos aquellos que cumplan los requisitos podrán prestar los servicios sin duración determinada, independientemente de las concesiones existentes.

En el caso particular de Funespaña, se realizaron una serie de reclamaciones solicitando la indemnización por los daños causados como consecuencia de la suspensión de los monopolios en concesión, que fueron resueltas por acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de julio de 1998 dictado en el expediente 280/97-1.

El fundamento Quinto del citado acuerdo del Consejo de Ministros, indica que no procede la indemnización solicitada del Estado, sin excluirla de los Ayuntamientos, entre otras por la EMSFM de Madrid, en esencia por los siguientes motivos (ratificados por la STS de 3 de abril de 2002):

- La desaparición de límite temporal para el ejercicio de la actividad que representaba el plazo de la correspondiente concesión administrativa.
- La desaparición de la intervención de la Administración en la fijación de los precios por la prestación de los servicios.

En consecuencia, la duración de las empresas mixtas que prestan servicios funerarios como tales sociedades mercantiles es por tiempo indefinido, en tanto y cuanto cumplan los requisitos establecidos para ello por los respectivos Ayuntamientos, como cualquier otra empresa sin ninguna discriminación por ser mixta, sin perjuicio de que, si

además de ser empresa mixta ostenta la titularidad de alguna concesión sobre un bien demanial (por ejemplo cementerios), esta última concesión sí pueda finalizar al vencimiento del plazo establecido de conformidad con lo que establece la legislación en vigor.

Durante 2004 Funespaña presentó una demanda de impugnación sobre determinados acuerdos del Consejo de Administración de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid con relación a la fecha de extinción de esta y a la adaptación de los estatutos de la sociedad.

Además, la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. es concesionaria del servicio público de cementerios en el municipio de Madrid según acuerdo de 1 de febrero de 1985 y título concesional otorgado por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid en sesión plenaria de 26 de febrero de 1993. Dicha concesión vence, condicionada por el plazo mencionado en el párrafo anterior relativo a la duración de la Sociedad, el 16 de septiembre del 2016, existiendo un acuerdo unánime del Pleno de 28 de julio de 1992 para otorgarla por un plazo de 50 años, estando pendiente la modificación de los estatutos de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. para adaptarse a lo dispuesto en la citada ordenanza a la espera de la plasmación estatutaria referida.

Asimismo queremos destacar que la Junta de Accionistas de la Empresa Mixta "Cementerio Jardín de Alcalá de Henares S.A". el 30 de mayo de 2005 a propuesta unánime del consejo de Administración acordó modificar el plazo de duración de la misma pasando este a ser por tiempo indefinido, modificándose los correspondientes artículos de los Estatutos sociales relativos al plazo de duración que hasta su modificación estaba establecido en 50 años.

II) Respecto a la incertidumbre relativa a la incoación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Estepona de un procedimiento de resolución de la concesión de gestión y explotación del cementerio y tanatorio, en el mes de febrero del 2006 se ha celebrado una reunión con el Director del Área del Negociado de Servicios del Ilmo. Ayuntamiento de Estepona acordándose una propuesta para resolver la liquidación de la concesión que esta sujeta a la aprobación y aceptación por los órganos municipales competentes. Estimamos que no tendrá efecto significativo sobre la situación financiero patrimonial de Funespaña.

III) En relación con la incertidumbre relativa al saldo a cobrar al Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en concepto de los servicios sociales En la cuenta de Clientes se incluía la deuda del Excmo. Ayuntamiento de Madrid con la sociedad dependiente Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A., por los servicios "de caridad" prestados de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Prestación de Servicios Funerarios en el Municipio de Madrid. Para aquellos servicios prestados con anterioridad al

al/esp/114

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.
Dirección General de Mercados e Inversores.
C/Serrano, 47.
28001 MADRID.



Madrid, a 27 de Septiembre de 2.007.

Muy Sr. mío:

Venimos mediante el presente a dar cumplida respuesta a su requerimiento de fecha 11 de Septiembre, siguiendo su orden a fin de una mayor comprensión de la información que le trasladamos.

PUNTO 1: INCERTIDUMBRES.

Con relación a las incertidumbres que figuran en los Informes de Auditoria de las Cuentas Individuales y Consolidadas, le informamos que, como consecuencia de las diversas gestiones realizadas ante el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, tendentes a la recuperación de la deuda que esta Corporación mantiene con la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A., correspondiente a los "Servicios de Caridad" realizados en el periodo comprendido entre el 28 de abril y el 31 de diciembre de 1997, esperamos llegar a un acuerdo con dicho Ayuntamiento en un corto plazo de tiempo permitiendo dicho acuerdo la eliminación de dicha incertidumbre.

En cuanto al resto de los aspectos citados en el correlativo, ratificamos el contenido de nuestro escrito de 21 de junio de 2007.

PUNTO 2: FONDO DE REVERSIÓN.

Según señalamos en nuestro anteriormente referido escrito de fecha 21 de junio de 2007, durante el ejercicio terminado en 31 de diciembre de 2006, los Administradores de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. han llevado a cabo un estudio relativo a la determinación de la necesidad de dotar, en su caso, fondo de reversión, para lo cual realizaron el encargo de dicho estudio a un experto independiente. Los resultados del referido estudio y sus conclusiones fueron aceptadas íntegramente por el Consejo de Administración de dicha sociedad, habiendo dado como resultado la no necesidad de llevar a cabo, en estos momentos, dotaciones al fondo de reversión, en el balance de situación de la **Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A.**, para cubrir eventuales obligaciones en relación con los activos revertibles.

Al respecto, la **Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A.** ha asumido que la situación actual de los activos es adecuada, así como su amortización, y que con el mantenimiento adecuado de los activos y las inversiones que sean necesarias realizar, no resultará preciso dotar provisiones de carácter ordinario o extraordinario al referido fondo de reversión, antes de la fecha de 2016, en la que, de acuerdo con los actuales estatutos, estaría prevista la disolución de la sociedad.

Asimismo, los Administradores de la **Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A.**, sociedad dependiente, han resuelto crear un Comité con el objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de los gastos de mantenimiento y conservación de los activos a revertir, así como de las inversiones necesarias a realizar hasta el 2016, a fin de garantizar que, en dicha fecha, los activos se encuentren en condiciones adecuadas de uso según lo establecido en el artículo 111.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Dicho Comité elaborará, al menos, un informe anual, referido a 31 de diciembre de cada ejercicio, que será vinculante para la sociedad dependiente. Los Administradores de la sociedad establecerán un plan de construcción y recuperación de unidades de enterramiento que asegure la existencia de un número y tipo de unidades adecuados a la evolución de la demanda, de forma que en el 2016 no sea necesario realizar inversiones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Madrid para poder atender a la misma.

En respuesta al punto 2 de su escrito de fecha 11 de septiembre de 2007, y en relación con lo anterior, queremos aclarar que al 31 de diciembre de 2005 el Grupo Funespaña tenía registrado en sus cuentas anuales consolidadas el importe relativo a una dotación para un fondo de reversión por importe de 4.447 miles de euros. Dicha provisión fue dotada en el ejercicio 1997 con cargo a los resultados consolidados de dicho ejercicio, y fue atribuida a la Sociedad dominante y a los socios externos, en función de sus porcentajes de participación en la mencionada sociedad dependiente.

Sin embargo, a la vista del mencionado estudio, pero dado que el artículo 24 de los Estatutos de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. sigue estableciendo que al extinguirse dicha sociedad dependiente (teóricamente en 2016) el accionista privado carecerá de derecho de participación en la cuota de liquidación, el Grupo ha procedido a revertir solamente un importe de 2.268 miles de euros de la provisión que tenía registrada dentro del capítulo de otras provisiones. De esta manera, el efecto de la reversión del referido ajuste inicial ha sido atribuido íntegramente a minoritarios en la asignación de los beneficios del ejercicio en la cuenta de resultados por un valor de 1.474 miles de euros, así como al impuesto anticipado por valor de 794 miles de euros, como consecuencia de haber sido resuelta durante el ejercicio 2006 la situación descrita en los párrafos anteriores.

Al 31 de diciembre de 2006 subsisten para Funespaña (socio privado) los riesgos que en su momento aconsejaron la referida dotación, y que están vinculados, entre otros, a la indefinición estatutaria de la mencionada sociedad dependiente y, en su caso, a la eventual no recuperación de la inversión financiera de Funespaña, motivo por el cual se ha considerado procedente el mantenimiento del resto de la provisión. De esta manera, al 31 de diciembre de 2006, el Grupo tiene registrada una provisión por importe de 2.179 miles de euros para cubrir los riesgos que puedan surgir en relación con la disolución, en su caso, de la mencionada sociedad dependiente.

PUNTO 3: CONCESION DE ESTEPONA.

En relación con la propuesta acordada en Febrero de 2006 con el Director del Área del Negociado de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Estepona (Málaga), a fin de proceder a la Liquidación de la Concesión de la Gestión y Explotación de

Cementerio y Tanatorio (Acuerdo sujeto a la aprobación de los Órganos Municipales competentes), estimamos que el importe resultante de dicha Liquidación cubrirá el valor neto de los activos atribuidos a la concesión y, por lo tanto, no tendrá efecto significativo sobre la situación financiero-patrimonial de FUNESPAÑA, S.A.

Asimismo, queremos informarles que se están manteniendo contactos con la nueva Corporación que rige el Excmo. Ayuntamiento de Estepona (Málaga) desde las Elecciones Municipales del pasado mes de Mayo, para llevar a cabo la ejecución del citado acuerdo, a la mayor brevedad posible.

En relación con la pregunta formulada en su punto 3.1, les confirmamos que del mencionado Acuerdo de Liquidación de la Concesión no se desprenden activos netos afectos a la misma, que entendamos vayan a no ser recuperados.

PUNTO 4.- TERRENO DE BILBAO.

Con respecto al activo incluido en la partida "Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta", que corresponde a una cuota de participación indivisa del 79,508% sobre la finca sita en el termino municipal de Bilbao (Vizcaya), nos ratificamos que es intención de esta sociedad proceder a la venta de dicho activo, encontrándose éste en situación de "disponible para su venta", habiéndose iniciado distintas gestiones en orden a su consecución. Siendo así, esperamos que dicha operación culmine en un breve plazo.

Queremos manifestarles que existe un plan comprometido para la venta del mencionado activo, no constituyendo sólo una intención, habiéndose tratado en distintos Consejos de Administración de la Sociedad. Asimismo, les informamos que se están realizando gestiones con distintas empresas e instituciones publicas encaminadas a dicha venta.

No obstante si, como consecuencia de las gestiones llevadas a cabo, no se materializa la venta del mencionado terreno, se evaluará la conveniencia de reclasificar el importe en el Balance de Situación Consolidado.

PUNTO 5: INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS.

El Grupo **FUNESPAÑA** está compuesto por un conjunto de sociedades de ámbito de actuación nacional y de muy distinto tamaño, que se identifica con el concepto de unidad organizativa. De todas las sociedades existe información individualizada, si bien las decisiones se toman bajo el concepto de la globalidad del Grupo, dado que la única actividad del mismo son los Servicios Funerarios.

Estadísticamente se dispone de información relativa a una serie de conceptos que ayudan a gestionar las sociedades y el Grupo, como son los Servicios Fúnebres, las Salas Velatorias, los servicios realizados en Cementerios, las Cremaciones, las Inhumaciones, las Exhumaciones, los Traslados nacionales, los Traslados provinciales, etc.

Estos conceptos forman un todo que es el Servicio Funerario y cuyo análisis desagregado no puede realizarse de forma aislada, pues las actividades que lo comprenden tienen un riesgo, por su naturaleza, de carácter similar y, además, podría llevar a una toma de decisiones erróneas. Lo que el cliente demanda es que se le solucione su necesidad de forma global, acudiendo a un único punto.

Por lo tanto, el personal clave de la Gerencia, si bien puede recibir esta información desagregada, en el caso de las entidades del Grupo más significativas, esta información es orientativa, puesto que el rendimiento del Grupo se analiza de forma global, al menos en lo relativo a la actividad en España, que como se observa en el cuadro siguiente asciende a más del 90% del total. Asimismo la gestión, la toma de decisiones, la asignación de recursos y las inversiones a realizar, se realizan de forma conjunta.

Adicionalmente, y en relación con lo solicitado en el punto 5.2 de su escrito, a continuación les detallamos la información segmentada de forma geográfica.

Información por Segmentos 31/12/2006 (en miles de euros)							
	España		Argentina		Hungría		Total
Ingreso Ordinario	73.217	91,8%	5.953	7,5%	544	0,7%	79.714
Resultado de Explotación	5.207	96,4%	168	3,1%	26	0,5%	5.401
Importe en libros de los activos	103.265	93,3%	7.037	6,4%	363	0,3%	110.665
Pasivos no corrientes	10.747	99,3%	71	0,7%	0	0,0%	10.818
Adquisición de activos	6.865	96,3%	261	3,7%	0	0,0%	7.126
Amortización	5.587	97,1%	152	2,6%	16	0,3%	5.755

Tomamos nota de su solicitud, para asegurarnos de que en ejercicios posteriores la Memoria de Cuentas Anuales Consolidadas recoja la información requerida.

PUNTO 6: FLUJOS DE EFECTIVO .

En relación con la presentación del “Estado de Flujos de Efectivo Consolidado”, a continuación presentamos el desglose de la “variación por cambios en el capital circulante” y la “variación de provisiones” que en la Memoria de las Cuentas Anuales Consolidada se muestra de forma neteada.

Existencias	175.465
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	1.471.567
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	475.665
<u>Otros pasivos corrientes</u>	<u>(263.034)</u>
Total variaciones circulante en Estado de Flujos	1.859.663

Respecto a los flujos de efectivo de préstamos obtenidos y pagados, el desglose quedaría como sigue:

Cobros procedentes de las deudas con entidades de crédito	710.000
Pagos procedentes de las deudas con entidades de crédito	(179.286)

En relación a los dividendos percibidos por la Sociedad, la totalidad proceden de sociedades dependientes, con lo que han sido eliminados, como consecuencia del proceso de consolidación.

PUNTO 7: PASIVOS FINANCIEROS.

En relación con la información requerida por la NIC 32, "Instrumentos financieros: desgloses y presentación", en el Anexo I a este escrito, les detallamos el desglose informativo de los préstamos del Grupo, a 31 de diciembre de 2006.

PUNTO 8: OTRAS RESERVAS DE LA SOCIEDAD DOMINANTE.

El origen del Epígrafe "Otras Reservas de la Sociedad dominante", se corresponde con los Ajustes de Consolidación Acumulados a la fecha y que afectan a la Sociedad dominante. Dichos ajustes corresponden, principalmente, a la reversión de la provisión de cartera a 31 de diciembre de 2005, a la dotación efectuada en el ejercicio 1997, relativa al fondo de reversión mencionado anteriormente, a la eliminación correspondiente a los dividendos internos del ejercicio 2006 y al neto de otros ajustes de consolidación acumulados de menor entidad. El Grupo agrupa dichos conceptos para un mayor seguimiento y control de los mencionados ajustes de consolidación.

PUNTO 9: REMUNERACION DE LA GERENCIA.

Como información complementaria a la contenida en la Nota 26 de la Memoria Consolidada, les informamos que no existen beneficios a corto plazo a los empleados, beneficios post-empleo u otros beneficios a largo plazo incluyendo pagos basados en acciones.

Asimismo, y en relación con la pregunta incluida en el punto 9.1 de su escrito, confirmamos que determinados Administradores del Grupo realizan las funciones propias de la Gerencia en las sociedades del Grupo y que la retribución correspondiente a las mencionadas funciones, se encuentra incluida en la Nota 26 de la Memoria Consolidada.

PUNTO 10: FONDOS PROPIOS.

Tal y como mencionan en el punto 10 de su requerimiento, la Nota relativa a Fondos Propios de la Memoria Individual de la Sociedad no recoge la información sobre la parte del capital que es poseído por otra empresa y que es superior o igual al 10%.

Dicha información, que se encuentra recogida en la Memoria de Cuentas Anuales Consolidadas, es la que se detalla a continuación:

	<u>% de participación</u>
Astaldo, S.L.	15,01
I.A.F. Inversiones y Asesoramiento Financiero, S.L.	14,28

Tomamos nota de la mencionada omisión involuntaria con objeto de que las Cuentas Anuales de ejercicios posteriores incluyan la información solicitada.

Quedando a su disposición, atentamente.

M^a Concepción Mendoza.
Secretaria del Consejo.

ANEXO I.

